Para despachos de oficio

SELLO QVARTO, AÑO
DE MIL SETECIENTOS
TREINTA Y SEIS.

pondiente para ffalender a los que yo ye yo Alcalde
Ordinario vso y ejerzo en el Reyno. Lo que Consta
del Testimonio dado ya el referido Joseph cura de que
Vsa fho dho despacho en cuia Virtud estando Vsa
acudido y tiene los vsanzas o Alcabalas Subrogadas de la
Sal. Dsa acoxió por que siendo el acoxió es excesibo
de Bozientos y nobenta fanegas de Sal de Los cada Un
año y ser perjudicial de muchos, por ser y mui poco ganado
ni la baxdera no pudiera Consumirse el dho acoxió
sino el acudido al Virreynato de Los Alcabalas que nos
lo Egecutaba lo egecuta esta Villa y dicha Rebaxa del
dho acoxió Con la Justificación Suficiente y por que Con
el de Conocimd y presentación citada en dho Testimonio
Como dho acoxió en el Expresado numero de fanegas
y para Justificación de la Reynserta se Jungo en dho
despacho Testimonio desde decreto y Cosia del dho Te-
stimonio y Suplica. Dn Suplicán el dho Sr. Sugeta y pen-
diente haga a Vien mandar Suspenda los efectos de
dho despacho no Jnquietando a esta Villa en que pen-
ga de Jnquietar los dhos Alcabalas por los motibos ex-
presados,

Jnterrogado en razon de lo Jnserto Dn. Bernardo Maximo
Del Dr. Anzoátegui dijo Sabe y Braua Como Testigo
Residente y quien quedo Jnsertado lo que ha dicho
Sabe Doy fee.